



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00034-00
Montería, Doce (12) de Abril del dos mil veinticuatro. (2024).**

Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, referente a la solicitud de entrega de título judicial de costas procesales, el cual fue puesto en su conocimiento mediante auto de fecha 15 de marzo de 2024. - **PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Doce (12) de abril del 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	23-001-31-05-003-2022-00034-00
Demandante	GABRIEL EDUARDO MENDEZ BAENA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

El apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES el 13 de marzo de 2024 informa por medio de correo electrónico del Juzgado que procedió a consignar las costas en este proceso por el valor de \$1.160.000, por lo que se profirió auto poniendo en conocimiento a la parte demandante a través de su vocero judicial para que hiciera los pronunciamientos pertinentes.

Por demás, el gestor judicial del demandante allega memorial en razón al pago efectuado por concepto de las costas procesales, en el que pide la correspondiente entrega del título judicial consignado.

Examinado el plenario, y el Portal Web del Banco Agrario de Colombia que registra las transacciones de la cuenta judicial del Despacho se observa que está a disposición del presente proceso el depósito judicial N°427030000919551 con data 08/03/2024 por valor de \$1.160.000, lo que ratifica la manifestación del apoderado judicial, en cuanto al pago de costas del proceso ordinario laboral, por lo que no se avizora obstáculo jurídico, para proceder a ordenar la entrega del título judicial a favor de la parte demandante en los valores que le



corresponden, atendiendo lo obrante en el plenario, específicamente el auto que aprobó la liquidación de costas del proceso ordinario laboral que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado y cuyo pago ofrece la demandada con la finalidad de dar cabal cumplimiento a dichas condenas y se ajusta a lo allí ordenado y es aceptado por el demandante, como se colige de la petición elevada a través de su apoderado judicial, con facultad expresa para recibir – folio 14 archivo digital 01DEMANDA.pdf del plenario electrónico , por lo que se procederá de conformidad.

En consecuencia, se ordenará la entrega del depósito N°4427030000919551 con data 08/03/2024 por valor de \$1.160.000 consignado a favor de la parte promotora de la litis a través de su vocero judicial, quien deberá informar la forma en que será reclamado, en armonía con las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*"

Por lo dicho en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: HAGASE ENTREGA del depósito judicial No.427030000919551 de fecha 08/03/2024 por la suma de \$1.160.000 a favor de la parte demandante **GABRIEL EDUARDO MENDEZ BAENA** a través de su apoderado judicial ALFONSO MANUEL GUTIÉRREZ RICARDO identificado con la C.C. No. 8.173.222 de San Pedro de Urabá - Antioquia y TP. No. 167.538 del C.S.J, - que se tendrán como pago total de las costas del proceso ordinario laboral a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, quien deberá informar la forma en que será reclamado, esto es, por ventanilla o abono en cuenta (la titularidad de la cuenta es de la persona a quien se entregará el título judicial), conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21- 11731 del 29 de enero de 2021*", por lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, manténgase archivado el presente proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB y en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (MICROSITIO RAMA JUDICIAL).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bdb9a5027ee922904a0b405190d259baf414c5e143648fd96df50ad3988471a**

Documento generado en 12/04/2024 09:26:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>